

*CENTRO DE ESTUDIOS ECÓNICOS Y FINANZAS PÚBLICAS  
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

San Raymundo Jalpan a 08 de mayo de 2019

Oficio número: **LXIV/CEEFP/033/2019**

**Asunto:** El que se indica.

**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS  
Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISTURA DE H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE:



Con fundamento al artículo 102 fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en respuesta a su oficio número LXIV/CPPP/093/2019 de fecha 29 de abril de 2019, en donde nos solicita un estudio de impacto presupuestal para la iniciativa con Proyecto de Decreto hecha por el Diputado Saúl Cruz Jiménez que consiste en:

1. Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) del Artículo 12, la Fracción I del Artículo 22, el párrafo primero y la fracción V del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Al respecto le anexo el estudio realizado a la iniciativa antes citada.

Sin más por el momento y en espera que la información proporcionada sea de utilidad, quedo de usted.

ATENTAMENTE

**L.C.P. ROSA ELIA VASQUEZ FLORES**

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANZAS  
PÚBLICAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIRECCIÓN DEL CENTRO  
DE ESTUDIOS ECONÓMICOS  
Y FINANZAS PÚBLICAS

*CENTRO DE ESTUDIOS ECÓNICOS Y FINANZAS PÚBLICAS  
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTICULO 12, LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 22, EL PARRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN V, DEL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de diciembre de 2018 el Diputado Saúl Cruz Jiménez, presento al Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso b) del Artículo 12, la Fracción I del Artículo 22, el Párrafo Primero y la Fracción V del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Con fecha 13 de febrero de 2019, la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, le solicitó el impacto presupuestal de la Iniciativa en mención al Diputado Mauro Cruz Sánchez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Con fecha 02 de mayo de 2019 el Diputado Mauro Cruz Sánchez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Programación, solicitó mediante oficio número LXIV/CPPP/092/2019 de fecha 29 de abril de 2019, a este Centro de Estudios un estudio de impacto presupuestal de la Iniciativa antes menciona.

En ese sentido, con fundamento en el citado artículo 102, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ponemos a disposición el estudio realizado a la iniciativa indicada.



*CENTRO DE ESTUDIOS ECÓNICOS Y FINANZAS PÚBLICAS  
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

## **MARCO LEGAL**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3º establece que Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; en la fracción IV de este artículo textualmente dice que "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita".

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el Artículo 12 cita los derechos que tienen los menores de edad en específico el inciso que a continuación se cita:

b) A que se le proporcione alimentación, a la educación básica, media superior y a la especial, en los casos que se requiera, procurando que ésta sea bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas, a efecto de preservar la lengua materna de su localidad.

Respecto a el Artículo 126 contempla que en el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.; en el inciso d) cita que "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita".

En este sentido se interpreta que la educación básica y medio superior son obligatorias y que toda educación que el estado imparta será gratuita por lo que es vital estudiar los artículos antes citados para analizar la iniciativa que se presenta con la finalidad de conocer el impacto de la misma.

## **METODOLOGÍA**

Para poder realizar el estudio de la Iniciativa propuesta, se consultaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, en específico el artículo 7 en donde se proyectan los ingresos que el estado percibe por concepto

**CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

de Derechos por la Prestación de Servicios Educativos en el ejercicio 2019, así mismo la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca en sus apartados capítulo VI Sistemas de Estudios Tecnológicos y el capítulo VII Sistemas de Universidades Estatales de Oaxaca y la Proyección Financiera de la UABJO, en específico en su párrafo segundo en donde proyecta los ingresos propios que obtuvo en el ejercicio fiscal 2018.

**RESULTADOS DEL ESTUDIO REALIZADO**

Artículo 126.- En la iniciativa de ley presentada, se propone incluir el nivel educativo superior como obligación del estado; por lo que se procedió a analizar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º fracción IV "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;" y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 126 fracción IV "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;".

Por lo cual en mi opinión considero que esta iniciativa afectaría considerablemente los ingresos que el Estado Recauda por conceptos de Derechos por la Prestación de Servicios Educativos, mismos que se detalla a continuación:

**PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA.**

<b>Derechos por Prestación de Servicios Educativos proyectados en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.</b>	<b>Importe</b>
<b>Sistema de Estudios Tecnológicos</b>	
Instituto Tecnológico de Teposcolula	1,975,021.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	1,520,705.00
Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande	760,928.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	6,597,055.00
	<b>10,853,709.00</b>
<b>Sistema de Universidades Estatales</b>	



**CENTRO DE ESTUDIOS ECÓNOMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Universidad Tecnológica de la Mixteca	3,731,689.00
Universidad del Mar	2,963,004.00
Universidad del Istmo	1,535,715.00
Universidad del Papaloapan	1,302,392.00
Universidad de la Sierra Sur	1,114,115.00
Universidad de la Sierra Juárez	518,127.00
Universidad de la Cañada	152,917.00
Novauniversitas	774,384.00
Universidad de la Costa	369,954.00
Universidad de Chalcatongo	358,666.00
	<b>12,820,963.00</b>
<b>SUMA DE LOS RECURSOS QUE EL ESTADO PERCIBE POR DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>23,674,672.00</b>
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca ejercicio 2018 Ingresos Propios contemplados en la Proyección Financiera de la UABJO para el año 2018.	<b>37,901,249.00</b>
<b>SUMATORIA TOTAL</b>	<b>61,575,921.00</b>

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y Proyección Financiera de la UABJO para el año 2018.

## CONCLUSIÓN

Con la información que se detalla anteriormente podemos tener una referencia del impacto presupuestal que implicaría esta iniciativa.

Con los datos antes mencionados se proyecta un alcance aproximado de los ingresos que dejará de percibir el Estado en un ejercicio fiscal ascendiendo al importe de \$23,674,672.00.

Al mismo tiempo con referencia al artículo cuarto transitorio de la iniciativa que textualmente dice "el titular del ejecutivo del estado deberá incluir en el proyecto de presupuesto que someta a la aprobación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los recursos suficientes para fortalecer

4 

*CENTRO DE ESTUDIOS ECÓNICOS Y FINANZAS PÚBLICAS  
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

y aplicar en las condiciones y según la legislación correspondiente, la gratuidad en la educación superior en la entidad." Al respecto se concluye que el Titular del Ejecutivo del Estado deberá contemplar el importe aproximado de \$61,575,951.00 en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente para radicar a las instituciones educativas que aplicaran la gratuidad de la educación superior; este importe incluye los recursos que recauda por conceptos de ingresos propios la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, mismos que administra de manera autónoma la universidad antes citada.

Sin más por el momento, y en espera de que la información sea de utilidad quedo de usted.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIRECCIÓN DEL CENTRO  
DE ESTUDIOS ECONÓMICOS  
Y FINANZAS PÚBLICAS

L.C.P. ROSA ELIA VASQUEZ FLORES

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANZAS  
PÚBLICAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA